



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 043 2018-MPH/45.47

Ayacucho,

29 ENE 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización Nº 000134-2017-MPH/A, de fecha 29 de mayo del año 2017, que notifica a la administrada **HILDA MONTOYA RIVERA**, representante de establecimiento comercial BAR-CANTINA, ubicado en la Asociación Basilio aquí Mz. "M" Lote 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157º de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35º numeral 3) de la Ordenanza Municipal Nº 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**;

Que, del artículo 36º de la Ordenanza Municipal Nº 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo Nº 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 28976 - Ley marco de licencia de funcionamiento, establece, **"Artículo 4º.- Sujetos obligados. Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades."** Así mismo, el Artículo 3º de la Ley Nº 28681 - LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, establece: **"Artículo 3º.- De la autorización. Sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas..."**

Que, de lo precedentemente expuesto y dando cumplimiento a los normativos expuestos, esta Unidad Municipal a través de su Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizó el operativo inopinado con fecha 29 de mayo del año 2017, con participación del personal de la referida Sub Gerencia, de la Policía Municipal y personal de Defensa Civil de la MPH, **procediendo a intervenir** el establecimiento comercial BAR - CANTINA, ubicado en la Asociación Basilio aquí Mz. "M" Lote 02, **constatándose** lo siguiente: "1) El local se encuentra en funcionamiento con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



presencia de 06 personas libando cerveza en completo estado de ebriedad; 2) en el interior de establecimiento se aprecia 7 cajas consumidas (contenido vacío), en el refrigerador contiene 23 botellas de cerveza, además se aprecia dos andamios con bebidas gaseosas, un equipo de sonido y un DVD, una caja de discos DVD. Los familiares del local se pusieron agresivos impidiendo el trabajo de fiscalización. Consecuentemente a razón de la infracción constatada se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000134-2017-MPH/A, por la infracción administrativa prevista y sancionada en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, con el código de Infracción N° 08-001. **"Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50M2 de área ocupada."**;

Que, el propietario o representante del establecimiento intervenido, **HILDA MONTOYA RIVERA**, presentó descargo con número de Expediente 14114, de fecha 01 de junio 2017, encontrándose dentro del Plazo para interponer descargo; esta sub Gerencia en razón al Artículo IV, numeral 1) sub numeral 1.8), Principios del procedimiento administrativo, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de buena fe procedimental en el cual menciona **"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe(...)"**, en efecto los fiscalizadores al momento de la intervención y levantamiento del Acta de Constatación, el código de infracción pertenece a una Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, la cual en la fecha de la intervención ya no se encontraba vigente, sino los códigos que se encuentran en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, por consiguiente se anula dicha Acta e Infracción por no reunir correctamente uno de los requisitos en el Acta de Fiscalización y/o Constatación. El descargo no se tomara en cuenta, puesto que el acta se declarara nula por las razones expuestas;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR nulo el Acta de Fiscalización N° 000134, de fecha 29 de mayo de 2017, por no reunir correctamente uno de los requisitos en el Acta de Fiscalización y/o Constatación (Artículo 14° levantamiento de Acta, de la Ordenanza municipal 022-2016-MPH/A), se le exhorta a la Sr. **HILDA MONTOYA RIVERA**, si realiza cualquier actividad comercial, ceñirse a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a la recurrente en la Asociación Basilio aquí Mz. "M" Lote 02, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Griner García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 29 ENE. 2018
Oficio Circ. N° 277-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-043-2018-MPH/45-47
de fecha: 29 ENE. 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

